

Decreto N° 2097, que aprueba la Resolución N° 199-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2097

CONSIDERANDO que la firma MAKRESS, INC., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 199-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de diciembre de 1971, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 199-71-C

CONSIDERANDO: Que la firma MAKRESS, INC., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 21 de octubre de 1971 con el N° 351, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de

la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá ropa interior de mujer que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$30,000.00

Localización: Zona Franca de La Romana;

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 102

Ingreso neto anual de divisas: RD\$65,000.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma MAKRESS, INC., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle exoneración en proporción del 10%, por el término de 20 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos: telas de fibras naturales y/o artificiales; accesorios para confecciones (encajes, hilos, botones, cintas plásticas y elásticas, cremalleras y aplicaciones de materiales diversos, sin que esta enumeración sea limitativa).

TERCERO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa, de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2098, que aprueba la Resolución Nº 184-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2098

CONSIDERANDO que la empresa MARCELO BERMUDEZ & ASOCIADOS, fue clasificada en la Categoría “C” me-